

EXPDTE. Nº: 332/2004 - P.Ley

AUTOR: RODRIGUEZ José Luis

EXTRACTO: En el marco del Programa Nacional de Erradicación de la Carpocapsa, se promoverán beneficios fiscales para la compra de productos o insumos para la eliminación de la *Cydia Pomonella* L.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION, con las modificaciones propuestas por el autor, en función de las observaciones de la Dirección General de Rentas y la Secretaría de Fruticultura quedando redactado de la siguiente manera:**

Artículo 1º.- En el marco del Programa Nacional de Erradicación de la Carpocapsa, se promueve la ejecución de beneficios fiscales para la compra de productos o insumos, compuestos por feromonas, en el desarrollo de las actividades específicas para la eliminación de la *Cydia Pomonella* L, a fin de cumplir con los objetivos de la Leyes Nacionales Nº 25.614 y su modificatoria Nº 25.794.

Artículo 2º.- Los productos o insumos compuestos de feromonas, cuya venta se promueve, serán del tipo: Emisores, Cebos, Feromonas Micro encapsuladas para pulverizar y Aerosoles de Aplicación Controlada, cuya utilización esta reglamentada por la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación.

Artículo 3º.- Los ingresos por venta de productos ó insumos compuestos de feromonas, destinados a la erradicación de la carpocapsa, descriptos en el Artículo 2do., NO integraran la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. La exclusión que antecede registrá solamente para aquellos contribuyentes que ejerzan la actividad generadora de los ingresos excluidos en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Designase como Autoridad de Aplicación de la presente y encargado de la

reglamentación de la misma, a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 5º.- La Secretaría de Fruticultura actualizara anualmente, e informará a la autoridad de aplicación, la lista de productos que no integraran la base imponible del Impuesto de Ingresos Brutos, sobre la base de las feromonas que sean de interés promocionar.

Artículo 6°.- De Forma.

SALA DE COMISIONES

**RODRIGUEZ José Luis CASTAÑÓN CUEVAS MILESI PASCUAL
SPOTURNO PERALTA PINAZO ODARDA VALERI LUEIRO**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 05 de Julio de 2004